MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. SUBPROGRAMA ESTATAL DE INCORPORACIÓN.

AYUDAS PARA CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL

AYUDAS PARA CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL		
Referencia Convocatoria	Resolución de 1 de diciembre de 2014. BOE de 5 diciembre de 2014 CAPÍTULO II: Disposiciones específicas de las ayudas Ramón y Cajal	
Objeto de la Convocatoria. (Art. 19)	 1 El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación de investigadores nacionales y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice, y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente para su posterior incorporación en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas. 2. Se convocan 175 ayudas, de las que 3 se reservan para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 50 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general. 	
Características y duración de las ayudas. (Art. 20)	1. Las ayudas para la contratación de doctores concedidas tendrán una duración de cinco años, y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 33.720 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 31.600 euros brutos anuales. En consecuencia, el centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros por cada investigador contratado, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D. El gasto de <u>esta financiación adicional</u> deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto: a) Gastos debidamente justificados para la adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico, material fungible, suministros y productos similares, viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, costes de utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) y y grandes instalaciones científicas nacional	

normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro de I+D, sin que ello

implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Beneficiarios (Art. 21)

- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Centros de I+D, que estén válidamente constituidos y que tengan capacidad de contratación laboral, y deberán cumplir las condiciones recogidas en el artículo 3.a) de la Orden de Bases.
 - 2. A los efectos de estas ayudas podrán ser beneficiarios los siguientes Centros de I+D:
- b) Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Requisitos de los investigadores participantes (Art. 22)

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor.

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2004 y el día 31 de diciembre de 2011. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2004), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2004.

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2001 y el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo aplicarse las ampliaciones recogidas en el apartado anterior cuando concurran las situaciones citadas de forma análoga.

- b) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiario de la actuación Ramón y Cajal a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.
- c) No ser beneficiario, en la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el BOE, de una ayuda del Subprograma Juan de la Cierva o de las Ayudas para la formación posdoctoral, a excepción de aquellos que la hayan disfrutado al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2015, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiario del subprograma Juan de la Cierva o de las Ayudas para la formación posdoctoral a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. No se considerarán beneficiarios aquellos investigadores que en fecha anterior a la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución de convocatoria hayan manifestado expresamente su renuncia a tales ayudas.
- **2**. En el caso de aquellos solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Incompatibilidades (Art. 23)	Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en este subprograma podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Forma y plazo de presentación de solicitudes (Art. 24)	Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D y los investigadores, respectivamente , de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.a: Del 9 de diciembre de 2014 al 20 de enero de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular).
Contenido de las solicitudes de los investigadores (Art. 28)	1. La solicitud a cumplimentar por los investigadores consta de lo siguiente: Instancia de solicitud, referida exclusivamente a un área temática de investigación de las recogidas en la relación que figura en el anexo. Cada investigador podrá presentar únicamente una solicitud de participación. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente: a) Currículum Vitae. b) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado. c) Copia del pasaporte en vigor (ciudadanos extranjeros no residentes). En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, d) Copia del título de doctor o certificación académica. e) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción, adjuntar documento acreditativo. f) Los solicitantes del turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 50 %.
Proyectos susceptibles de asignación de ayudas	ENLACE WEB MINECO consultas frecuentes RYc ENLACE SEDE ELECTRÓNICA
S.G.I.	EN LA WEB DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SE PUBLICARÁN TODOS LOS IMPRESOS Y PLAZOS CORRESPONDIENTES A ESTA CONVOCATORIA.